



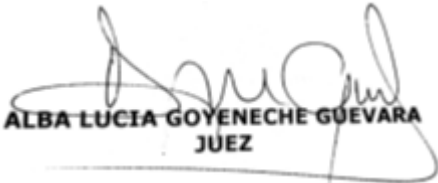
PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2019 00757 00

En atención a lo comunicado por el abogado de la demandante (archivo 71 Cdo 1), y como quiera que se dan los presupuestos del art. 163 del C. G. del P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar la reanudación del proceso.

SEGUNDO: Ejecutoriado retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>26/09/2022</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u>	
<u>No. 164</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	